ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2024-0187

ESTUDIO PREVIO PARA COMPRAVENTA

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Organización Dinámica y Gestión Financiera
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PROGRAMA	APROPIACIÓN DEL BIOTERRITORIO
PROYECTO	Modernización y fortalecimiento Institucional
META	Formular y ejecutar un plan que asegure la modernización y operatividad del Laboratorio ambiental(2024)
ACTIVIDAD	Formular y ejecutar un plan que asegure la modernización y operatividad del Laboratorio ambiental

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La misión del Laboratorio Ambiental de Corpocaldas es realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos a aguas residuales no domésticas, aguas residuales domésticas, cuerpos lóticos, cuerpos lenticos, acuíferos subterráneos y aguas termales. Estas actividades constituyen un soporte de la entidad para ejercer sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua en el departamento de Caldas.

Para el desarrollo de los 46 métodos de ensayo que se ejecutan en el Laboratorio Ambiental de la Corporación, se cuenta con un equipamiento cuya adquisición data, en su mayoría, desde la creación de la dependencia, en el año 2003. Por su antigüedad, algunos equipos han cumplido su vida útil por uso, y se encuentran obsoletos; hecho que los pone fuera de servicio. Esto implica que sea necesario reemplazarlos en el inventario, para dar continuidad a los métodos de ensayo que se llevan a cabo para el monitoreo del recurso hídrico, así mismo la creciente demanda de análisis de muestras ha requerido la inclusión de otros equipos de medición y apoyo que permitan la operación continua y ágil del laboratorio como parte de la autoridad ambiental. A continuación se describe brevemente la aplicación, antigüedad y el riesgo en el que se incurre por no adquirirlo.

- Plancha múltiple de calentamiento y agitación
Antigüedad: 8 años
Aplicabilidad: Metales, Cianuro, Ortofosfatos y Fósforo total

Riesgo: Alto. Actualmente la plancha con la que cuenta el laboratorio impide el uso adecuado porque solo opera el 50% de los seis puestos que tiene en disposición lo que ocasiona demoras en la realización de las labores de calentamiento y digestiones que se requieren para realizar los análisis.

- Fotómetro portátil
Antigüedad: Este equipo no existe actualmente
Aplicabilidad: Cianuro libre y total, cloro residual libre (tiene aplicabilidad para más ensayos)
Riesgo: Alto. En la Corporación se han presentado casos de quejas en la que se requiere la actuación inmediata de la autoridad, implicando análisis en campo porque son mediciones que se deben realizar en un lapso de tiempo menor a 15 minutos, por ejemplo la medición de Cloro residual libre. Por lo anterior, se hace necesario contar con un equipo que permita al medición en campo y facilite la actuación inmediata en la determinación de calidad o la actuación frente a quejas relacionados con el recurso hídrico por parte de la comunidad.

-Nevera para reactivos
Antigüedad: 28 años
Aplicabilidad: Todos los métodos de ensayos del laboratorio.
Riesgo: Alto. El equipo actual tiene corrosión y presenta oscilaciones de temperatura considerables lo que dificulta mantener los reactivos en un valor entre 2 y 8C (grados Celsius) como se requiere almacenar los materiales de referencia.

-Multiparámetro
Antigüedad: 9 años
Aplicabilidad: pH, conductividad, oxígeno disuelto
Riesgo: Alto. El equipo se utiliza para medición en campo y la alta demanda de muestreos simultáneos realizados por los proyectos de la entidad, ocasiona que los equipos actuales no sean suficientes y se requiera reforzar la capacidad de medición en campo para las variables in situ mencionadas.

-Bureta digital
Antigüedad: 9 años
Aplicabilidad: Técnicas volumétricas (dureza total, dureza cálcica, cloruros)
Riesgo: Alto. El equipo se requiere para tener mayor exactitud en la determinación de análisis volumétricos, toda vez que algunos análisis se hacen con bureta de vidrio con exactitud de 0.05ml mientras la bureta mejora la exactitud a 0.01ml permitiendo determinar concentraciones bajas. Además, una de las buretas digitales mas antigua tiene un uso de 9 años y se encuentra con fallas en el émbolo e infiltraciones.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Mediante la compra, instalación y capacitación para el uso de los equipos: Plancha múltiple de calentamiento y agitación, Fotómetro portátil, Nevera para reactivos, Multiparámetro y Bureta digital, para el análisis de muestras de agua superficial, subterránea o residual en el Laboratorio Ambiental de Corpocaldas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Compra de equipos para el Laboratorio Ambiental de Corpocaldas

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	41102423	Hornillas eléctricas agitadoras
2	41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	41115311	Fotómetros
4	41115600	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
5	41121808	Buretas para laboratorio

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
2- Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la Entidad.
3- Ajustarse totalmente a las especificaciones contenidas en el anexo técnico propuesto por la entidad.
4- Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista.
5- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
6- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse, y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
7- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido, para la suscripción del acta de liquidación.
8- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, sean impartidas por su supervisor.
9- De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150, artículo 23 de 2011, ley 797/03, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL. Para ello, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal si es el caso.
10- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución
del contrato.
12. El Contratista debe prever y manifestar en forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica; en consecuencia, los precios facturados deben corresponder con los enunciados en la oferta.
13. Brindar soporte técnico y apoyo respecto a los equipos instalados durante el tiempo de garantía.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Entregar los equipos requeridos con las especificaciones descritas en el anexo técnico.
2. Instalar y poner en funcionamiento los equipos en la sede del Laboratorio Ambiental de Corpocaldas, ubicado en la carrera 19 N 33-17, Manizales, Caldas. Esta entrega debe coordinarse con la dirección del laboratorio y debe ser de carácter presencial.

3. Capacitar al personal del Laboratorio en el manejo del equipo, la capacitación debe ser de carácter presencial en las instalaciones del laboratorio.
4. Durante la capacitación se debe realizar corrida de soluciones patrón y muestras reales que permitan conocer el funcionamiento del equipo en condiciones de rutina.
5. El contratista asumirá los gastos de envío de los equipos al Laboratorio Ambiental de Corpocaldas, en la entrega inicial, y en caso de que deba ser retirado para alguna actividad de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o para prestar el servicio de calibración.
6. Si durante el plazo de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se requiere reparación y/o sustitución de partes, elementos o instrumentos; el contratista deberá asumir el costo y dejar el equipo en completo funcionamiento.
6. El contratista deberá suministrar partes, elementos o instrumentos nuevos y originales del equipo, en la ejecución de las actividades de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
7. Si se presenta una situación que provoque un cese total de operación o un mal funcionamiento del equipo, esta deberá ser atendida en un tiempo menor a diez días calendario, desde que se reporte el incidente.
8. En caso de que el equipo deba ser retirado para alguna actividad de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes o calibración, el contratista es el único responsable de su estado, el costo de envío y devolución; por lo tanto, deberá regresarlo a Corpocaldas en perfecto estado, sin afectaciones de ningún tipo, en caso contrario, deberá asumir el costo por sus daños y afectaciones.
9. En caso de reparación por garantía de los equipos que requieren calibración, estos deben contar con su mantenimiento correctivo y realizarse nuevamente la calibración en los puntos solicitados en el anexo de especificaciones técnicas de los equipos.
10. El contratista deberá prever y manifestar en forma expresa, que, durante la vigencia del contrato mantendrá el precio presentado en su oferta económica; en consecuencia, el precio facturado deberá corresponder idénticamente al enunciado en la oferta.
11. El contratista deberá garantizar el acompañamiento y asesoría técnica en el uso del equipo durante el tiempo de garantía.
12. Para el Fotómetro, el contratista deberá garantizar el ingreso de las curvas de calibración para los kits disponibles en el laboratorio, aunque la marca del equipo difiera de la marca de los kits disponibles. Esto aplica para los métodos de: Nitratos, Detergentes, Fenoles, Sulfuros, Cianuro, Fosfatos, Fósforo Total y Cloro residual libre.
13. Los equipos que requieren calibración, según el anexo de especificaciones técnicas deberán entregarse con su respectivo certificado de calibración y la etiqueta adhesiva en el equipo. Los certificados deben entregar se en original en físico y en medio digital.
14. La empresa encargada de realizar las labores de calibración debe contar con los certificados que acrediten su idoneidad como laboratorio acreditado en ISO/IEC 17025:2017 para realizar labores de calibración, acreditación vigente y otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano o su par internacional.
15. La calibración debe ser aplicable para la magnitud, el equipo de medición solicitado y el intervalo o punto a calibrar requerido.
16. Los certificados de calibración de los equipos que requieren, deben contener la información considerada en los numerales 7.8.2.1 y 7.8.4.1 de la norma ISO/IEC 17025 los cuales son lineamientos que deben cumplir los laboratorios acreditados
17. Para los equipos a calibrar en temperatura, el certificado de la calibración deberá incluir la tabla de todos los resultados del valor medido respecto al valor de referencia para determinar la uniformidad y estabilidad del equipo y la gráfica de ubicación espacial de los sensores; además de la especificación con respecto a cuál de los puntos calibrados aplica el factor de corrección reportado.
18. La incertidumbre del laboratorio de calibración contratado debe ser mínimo la tercera parte de la incertidumbre requerida por el método, para la nevera de reactivos +-3C.
19. La suma del factor de corrección y la incertidumbre reportados en el certificado de calibración deben ser menores a 3C para la nevera, para que cumpla la especificación.
20. Los equipos que requieren calibración, deben entregarse una vez se les haya hecho ese proceso; sin ello, no podrán ponerse en marcha. No se acepta entrega parcial de los equipos sin la debida calibración con su respectivo certificado y adhesivo.
21. Para el equipo Fotómetro, se debe garantizar que cuente con capacidad para incluir métodos

propios, es decir curvas de calibración propias ya se para uso de kits o medición con reactivos preparados en el laboratorio.
22. Con la entrega del fotómetro se debe garantizar la entrega de un kit de cloro residual libre y uno de cianuro libre con la finalidad de realizar las pruebas para estos parámetros con muestras reales y soluciones patrón.

2.4.1 Informes y productos.

Entrega de los equipos adquiridos: Plancha múltiple de calentamiento y agitación, Fotómetro portátil, Nevera para reactivos, Multiparámetro y Bureta digital, todos los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo.

2.5 REQUISITOS.

2.1.REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea habilitada, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los Datos de la Selección Abreviada.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

2.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2.CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a)Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b)Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.
c)Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la

persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1.Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

2.1.2.2.Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a)Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Selección Abreviada.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b)Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Selección Abreviada y seis (6) meses más.
La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

2.1.3.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para

verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada.

c)Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d)La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Selección Abreviada y la liquidación del Contrato y un
(1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.
f)La forma en que se adoptan las decisiones al interior del Consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Datos de la Selección Abreviada. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos

UNSPSC hasta el tercer nivel.

2.1.5.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a)Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b)Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a)Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b)Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Selección Abreviada.
c)Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Selección Abreviada hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d)Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
-Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

-Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.
No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a)Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Selección Abreviada;
b)Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c)La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo

dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6.VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.1.7.INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea habilitada, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

-No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
-No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
-Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
2.1.8.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este

requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.1.9.ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos de la Selección Abreviada se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada, deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Selección Abreviada, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre de la Selección Abreviada.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

2.1.10.CONFLICTO DE INTERÉS

No serán habilitadas las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de esta Selección Abreviada (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

2.1.11.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.13.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.14.VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.15.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

2.1.16.CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4.Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
5.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

2.1.17.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.18.CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

2.1.9.ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos de la Selección Abreviada se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada, deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Selección Abreviada, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre de la Selección Abreviada.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

2.6.LIMITACIÓN A MIPYME

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dicho decreto afirma que CORPOCALDAS como entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.3.).

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares equivalentes a $532.338.092 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

No se considera pertinente limitar la participación de Mipymes aplicando un criterio territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en todo el país.-

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos dos (2) Mipymes. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá enviar a través del SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos (artículo 2.2.1.2.4.2.4.):

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3.RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ubicarse dentro del territorio nacional

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipymes que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el Registro Único de Proponentes.

La solicitud de limitación de la convocatoria deberá presentarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso incluido en la plataforma transaccional SECOP II y en este pliego de condiciones. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Las solicitudes deben presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II únicamente por medio de mensaje, y no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas por un medio distinto.

2.6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso que la presente convocatoria no sea limitada a MIPYMES, CORPOCALDAS, aplicara criterio diferencial de habilitación respecto de la experiencia específica exigida.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente debe acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados y terminados que correspondan a cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC: 41102400 - Plancha múltiple de calentamiento (Equipo de calefacción y secadores para laboratorio) 41115300 Fotómetro (equipo de generación y medición de luz y ondas) 41103000- Nevera de reactivos (Equipo de enfriamiento para laboratorio) 41115600- Multiparamétrico (Instrumentos y accesorios de medición electroquímica) 41121800- Bureta digital (Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio) En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con la condición exigida en este numeral. Esta experiencia se acreditará exclusivamente con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. 2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia requerida, hasta en tres (3) contratos inscritos que se encuentren incluidos, cada uno, en por lo menos dos (2) de los siguientes Códigos UNSPSC: 41102400 - Plancha múltiple de calentamiento (Equipo de calefacción y secadores para laboratorio) 41115300 Fotómetro (equipo de generación y medición de luz y ondas) 41103000- Nevera de reactivos (Equipo de enfriamiento para laboratorio) 41115600- Multiparamétrico (Instrumentos y accesorios de medición electroquímica) 41121800- Bureta digital (Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio) Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Selección Abreviada, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, suministrar de equipos para laboratorios. La suma de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, a 40 SMLMV. Cuando los contratos acrediten actividades adicionales distintas a las relacionadas en este párrafo, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 2. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado dentro de los últimos diez (10) años con anterioridad a la fecha de cierre de la selección abreviada. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención

a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta cuatro (4) contratos inscritos que cumplan con los requisitos de códigos registrados, objeto y cuantía planteados. El presente criterio, sólo aplicará en caso que la convocatoria NO sea limitada a MIPYMES (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). 2.2. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial establecido en el numeral 1.2 de los Datos de la Selección Abreviada, la propuesta correspondiente será NO HABILITADA. De igual manera, las propuestas que ofrezcan precios unitarios para cualquiera de los ítems, superiores a los máximos admisibles establecidos en el pliego de condiciones, serán inhabilitadas. 2.3. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos de la Selección Abreviada. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: La propuesta económica se presentará desagregada de acuerdo con los ítems indicados en el Formulario No. 2, que se consigna en el anexo de este documento, debidamente firmada por el representante legal del proponente. La descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales, y prestacionales que puedan producirse, al igual que el IVA. El proponente deberá considerar que en los precios unitarios están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, etc. 2.4. CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023. Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, CORPOCALDAS requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: Sólo se considerarán habilitadas las propuestas que cumplan con los siguientes indicadores: a) Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1.0 IL = A C / PC ≥ 1.0 Donde AC es Activo Corriente y PC es Pasivo Corriente. Las propuestas que presenten un índice de liquidez menor de 1.0 no serán habilitadas. b) Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 70% NE = PT / AT ≤ 70% Donde PT es Pasivo Total y AT el Activo Total. Las propuestas que presenten un índice de endeudamiento mayor a 70% no serán habilitadas. c) Razón de Cobertura de Intereses: RCI= UO / GI > 1. Donde UO es Utilidad Operacional y GI gastos de Intereses Las propuestas que presenten una razón de cobertura de intereses menor o igual a 1 no serán habilitadas. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador será habilitado. NOTA1: La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de proponentes. NOTA 2: Los proponentes integrantes de consorcios o uniones temporales presentaran su Registro Único de Proponentes en forma independiente. NOTA 3: En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 4: En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos. INDICADOR DE LIQUIDEZ: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de

liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados, según se indica en este numeral. 2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe acreditar los siguientes indicadores a efectos de demostrar la capacidad organizacional mínima requerida: Utilidad operacional sobre patrimonio: Mayor a cero (0). Utilidad operacional sobre activo total: Mayor a cero (0). NOTA 1. Para los indicadores de capacidad organizacional, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del proponente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, no serán habilitadas. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de la capacidad organizacional, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados. 2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Equipos, para lo cual deberá detallar el cumplimiento en el ofrecimiento que realice. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta. 2.7. FICHAS TÉCNICAS Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los equipos a suministrar, el proponente deberá allegar las fichas técnicas de los equipos que ofrece, en estas se debe especificar toda la información técnica que se evaluará para dar cumplimiento al Anexo de Especificaciones Técnicas de los Equipos. El proponente deberá especificar en documento técnico cómo da cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas según el anexo, este documento deberá ser firmado por el representante legal. 2.8. EQUIPO TÉCNICO El proponente deberá especificar la competencia del personal encargado de instalar y capacitar al personal del laboratorio en el uso de los equipos. La competencia deberá orientarse a los siguientes aspectos: Numero personas: mínimo una persona encargada de capacitar Perfil: profesional en área de ciencias básicas y/o ingeniería Experiencia: mínimo un año en instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio para medición y de equipos auxiliares. Para demostrar la competencia deberá entregar hoja(s) de vida con los soportes que acrediten cumplir con el perfil requerido. La hoja de vida del encargado de la capacitación debe corresponder a personal designado por el fabricante de los equipos o proveedor autorizado en Colombia para tal fin. Así mismo para los equipos de medición como son Fotómetro y Multiparámetro, deberá contar con el aval de fabricante y/o el representante legal de la empresa en Colombia para la venta, instalación y capacitación de los equipos a suministrar. Para lo cual deberá aportar carta de aval del fabricante.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 3 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

52000000

Se establece el valor del contrato en cincuenta y dos millones pesos ($52.000.000), Valor del contrato antes de IVA (43.697.479), Valor del IVA ($8.302.521)

2.9 FORMA DE PAGO.

Corpocaldas cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez se cumplan las obligaciones del contrato, previa presentación de la factura respectiva, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y aprobación por parte del supervisor, de acuerdo a la lista de chequeo para la modalidad del contrato. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Los equipos deberán ser entregados e instalados en el Laboratorio Ambiental de Corpocaldas, ubicado en la Carrera 19 No. 33 - 17 Barrio Las Delicias, Manizales, Caldas

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Por el tipo de contrato a celebrar y por la existencia de personal idóneo y suficiente en la planta de personal, para realizar la vigilancia a su ejecución, no hay lugar a la contratación de interventoría; por tal motivo, la supervisión estará a cargo de Mayra Steffani Diaz López, Profesional Universitaria del Laboratorio Ambiental

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para el presente caso, en atención al objeto a contratar, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Modalidad de Selección: Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Compraventa

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece el valor del contrato con base en las cotizaciones de dos empresas que prestan el servicio de venta e instalación de los equipos a adquirir. Se anexan las cotizaciones al presente estudio previo.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	Si
ReteICA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para los fines

que se pretende satisfacer con la contratación. La escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades del cliente de acuerdo con los criterios de idoneidad fijados en el estudio previo por la Corporación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se realiza la Matriz de Riesgos y se adjunta en documentos asociados al estudio previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por el tipo de contrato se considera necesaria la constitución de pólizas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Principales garantías: - Cumplimiento del contrato: 20% del valor total del contrato por una vigencia igual y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% del valor total del contrato por una vigencia igual y tres (3) años más. Calidad del servicio: 20% del valor total del contrato por una vigencia igual y cuatro (4) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato, por una vigencia igual y 1 año más, contado a partir del recibo a satisfacción del bien adquirido.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contrato no se hace necesaria esta declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente contrato

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. Estudio del sector
2. Matriz de riesgos
3. CDP
4. Ficha de inversión
5. Presupuesto
6. Cotizaciones usadas para determinar el presupuesto
7. Anexo técnico con especificaciones de los equipos a comprar
8. Anexo financiero

Manizales, Agosto de 2024



Funcionario que proyectó el estudio previo
MAYRA STEFFANI DIAZ LOPEZ



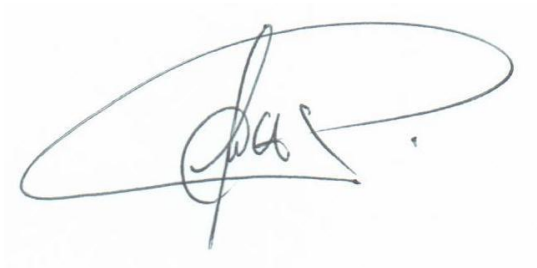
Subdirector
ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ



Subdirector de Planeacion
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
ANDRÉS EDUARDO HENAO PINILLA